

Ref.: Expte. N° 14377/13.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase la Ordenanza Municipal N° 4764/10, en atención a que los fines establecidos a través de la misma no podrán materializarse según los informes producidos por la Dirección de Organización y Doctrina del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Aféctase el inmueble identificado catastralmente como: Parcela 14 de la Manzana 64 de la Sección P de la Circunscripción IX y lo allí construido y edificado como Base del Barrio Lambaré de la ciudad de Ingeniero Maschwitz, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 3°: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE
----- DOS MIL TRECE.

Queda registrada bajo el N° 5068/13.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)